




CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 31 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/80/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


ÓSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE





ACUERDO ACU-CECEN/80/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de Izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
6. Que en fecha 17 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/12/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA- ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

7. Que en fecha 22 de enero de 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/94/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBSERVACIONES".

8. Que en fecha 23 de enero de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/101/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA CELEBRACION DEL 11º PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 25 DE ENERO DEL AÑO 2015."

9. Que en fecha 27 de noviembre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/635/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DEL 2º PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 28 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 INCISO E) DEL ESTATUTO SE INTEGRA A LA MISMA AL C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

10. Que en fecha 12 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DE 2016".

11. Que en fecha 08 de diciembre de 2017 mediante el número de folio 2684, esta Comisión Electoral recibió escrito de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal en el Estado de Chihuahua, mediante el cual remiten "Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática a desarrollarse en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 12 de diciembre de 2017 a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria. El pleno se celebrara en el Salón Corinto de Hotel Best Western ubicado en Av. Universidad. Colonia San Felipe en esa ciudad.



12. Que en fecha 09 de diciembre de 2017 se celebró el **DÉCIMO TERCERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO**, en el que se nombró Comisionados Electorales a los C.C. RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON, EDMUNDO LÓPEZ DELGADO, EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ, JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN Y OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ.
13. Que en fecha 10 de diciembre del año 2017, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/04/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN ESA ENTIDAD."**
14. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el acuerdo **"ACUERDO ACU-CECEN/08/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN ESA ENTIDAD."**
15. Que en fecha 13 de diciembre de 2017 se recibió en oficialía de partes de este órgano electoral el oficio denominado **"CONVOCATORIA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y ESTATUTARIOS, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FORMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018"**, remitido por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Chihuahua.
16. Que en fecha 15 de Diciembre del año 2017, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FORMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**



17. Que en fecha 23 de diciembre este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/59/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y ESTATUTARIOS, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FORMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018."

18. Que los numerales 2, 5, 6, 7 Y 8 del instrumento convocante señalan:

2.-METODO DE ELECCIÓN.

2.1. Los métodos de elección son aquellos que previene el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática como a continuación se transcribe:

"Artículo 275. Las y los candidatas para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta como el inciso a) y b) lo menciona.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a los afiliados cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método."

2. Para los Distritos locales los métodos de elección serán por la vía de votación universal, directa y secreta para el 50% de los Distritos; y para el restante 50% serán por el método de votación de los Consejeros respectivos

del ámbito correspondiente. Por lo que se distribuirán de la siguiente manera:

2.2.1 Los Distritos que se elegirán por el método de votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente serán:

# DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	MÉTODO DE ELECCIÓN
3	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
4	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
5	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
6	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
7	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
8	JUÁREZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
15	CHIHUAHUA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
16	CHIHUAHUA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
18	CHIHUAHUA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
19	DELICIAS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
20	CAMARGO	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA

2.2.2. Los Distritos que se elegirán por el método de votación de los Consejeros respectivos serán:

# DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	MÉTODO DE ELECCIÓN
1	CASAS GRANDES	CONSEJO ELECTIVO
2	JUÁREZ	CONSEJO ELECTIVO
9	JUÁREZ	CONSEJO ELECTIVO
10	JUÁREZ	CONSEJO ELECTIVO
11	MEOQUI	CONSEJO ELECTIVO
12	CHIHUAHUA	CONSEJO ELECTIVO
13	GUERRERO	CONSEJO ELECTIVO
14	CUAUHTÉMOC	CONSEJO ELECTIVO
17	CHIHUAHUA	CONSEJO ELECTIVO
21	HIDALGO DEL PARRAL	CONSEJO ELECTIVO
22	GUACHOCHI	CONSEJO ELECTIVO



2.3 Para las Presidencias Municipales, Síndicos y Regidores los métodos de elección serán por la vía de votación universal, directa y secreta para el 50% de los Municipios; y para el restante 50% serán por el método de votación de los Consejeros respectivos del ámbito correspondiente. Por lo que se distribuirán de la siguiente manera:

2.3.1 Por el método de selección universal, directa y secreta:

#	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
3	ALLENDE	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
5	ASCENSIÓN	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
7	BALLEZA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
8	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
12	CARICHÍ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
14	CORONADO	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
15	COYAME DEL SOTOL	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
18	CUSIHUIRIACHI	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
20	CHÍNIPAS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
22	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
24	SANTA ISABEL	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
25	GÓMEZ FARÍAS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
26	GRAN MORELOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
28	GUADALUPE Y CALVO	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
30	GUAZAPARES	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
33	HUEJOTITÁN	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
35	JANOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
39	VILLA LÓPEZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
41	MAGUARICHI	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA



#	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
42	MANUEL BENAVIDES	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
43	MATACHÍ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
44	MATAMOROS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
47	MORIS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
49	NONOAVA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
51	OCAMPO	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
52	OJINAGA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
54	RIVA PALACIO	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
55	ROSALES	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
62	SATEVÓ	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
64	EL TULE	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA
65	URIQUE	VOTACIÓN UNIVERSAL, DIRECTA Y SECRETA

2.3.2 Por el método de votación de los Consejeros respectivos del ámbito correspondiente.

#	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
1	AHUMADA	CONSEJO ELECTIVO
2	ALDAMA	CONSEJO ELECTIVO
4	AQUILES SERDÁN	CONSEJO ELECTIVO
6	BACHÍNIVA	CONSEJO ELECTIVO
9	BOCOYNA	CONSEJO ELECTIVO
10	BUENAVENTURA	CONSEJO ELECTIVO
11	CAMARGO	CONSEJO ELECTIVO
13	CASAS GRANDES	CONSEJO ELECTIVO
16	LA CRUZ	CONSEJO ELECTIVO
17	CUAUHTÉMOC	CONSEJO ELECTIVO
19	CHIHUAHUA	CONSEJO ELECTIVO
21	DELICIAS	CONSEJO ELECTIVO



#	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
23	GALEANA	CONSEJO ELECTIVO
27	GUACHOCHI	CONSEJO ELECTIVO
28	GUADALUPE	CONSEJO ELECTIVO
31	GUERRERO	CONSEJO ELECTIVO
32	HIDALGO DEL PARRAL	CONSEJO ELECTIVO
34	IGNACIO ZARAGOZA	CONSEJO ELECTIVO
36	JIMÉNEZ	CONSEJO ELECTIVO
37	JUÁREZ	CONSEJO ELECTIVO
38	JULIMES	CONSEJO ELECTIVO
40	MADERA	CONSEJO ELECTIVO
45	MEOQUIL	CONSEJO ELECTIVO
46	MORELOS	CONSEJO ELECTIVO
48	NAMIQUIPA	CONSEJO ELECTIVO
50	NUEVO CASAS GRANDES	CONSEJO ELECTIVO
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	CONSEJO ELECTIVO
56	ROSARIO	CONSEJO ELECTIVO
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	CONSEJO ELECTIVO
60	SANTA BÁRBARA	CONSEJO ELECTIVO
62	SAUCILLO	CONSEJO ELECTIVO
63	TEMÓSACHIC	CONSEJO ELECTIVO
66	URUACHI	CONSEJO ELECTIVO
67	VALLE DE ZARAGOZA	CONSEJO ELECTIVO

2.4 Para los cargos de Diputado local y Regidores por el principio de Representación Proporcional se estará a lo señalado en los artículos 279 y 280 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática:

Artículo 279. Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;

b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;

c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;

d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

Artículo 280. Las candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Para los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven podrán considerarse las propuestas de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito municipal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

2.5 Que los artículos 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que:

"Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos".



"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna. "

2.6 Se deberá procurar, que todas las candidaturas postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, aún cuando participe en coalición, recaigan en personas honorables, de reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tengan militancia partidista, debiendo cuidar los equilibrios correspondientes a la pluralidad de nuestro partido, haciendo a un lado la tentación de la distribución por cuotas políticas, ante la posibilidad de postular candidatos externos.

5. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

5.1. Las solicitudes de registro se presentaran indicando el cargo para el que se postulan, ante la Delegación Estatal de la Comisión Electoral, quien tendrá su domicilio en calle sexta número 2011, Zona Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral, en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango número 338, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de las 11:00 horas a las 20:00 horas salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas conforme a las siguientes fechas.

5.2. El registro de precandidatas y precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se efectuará del **05 al 09 de enero de 2018**. Se tendrán los días **10 y 11** de enero del mismo año para subsanaciones.

El registro de planillas de precandidatas y precandidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores se efectuará del **05 al 09 de enero de 2018**. Se tendrán los días **10 y 11** de enero del mismo año para subsanaciones.

6.- DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

6.1. De la elección de las y los candidatos a diputados locales por el Principio de Mayoría relativa y Representación Proporcional.

- a) La elección universal, libre, directa y secreta para elegir a las y los candidatos a diputados de mayoría relativa, se celebrará el 11 de febrero de 2018.



- b) El Consejo Estatal Electivo elegirá las y los candidatos a integrar la lista de Diputados por el principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa, mismo que se celebrará el 17 de febrero de 2018, en el lugar que se indique en la convocatoria que para ese efecto se expida.

6.2. De la elección de las y los candidatos a puestos de elección popular en los Ayuntamientos de la Entidad.

- a) El Consejo Estatal Electivo que elegirá las y los candidatos a Presidencia, Sindicatura y Regidores, se celebrará el 17 de febrero de 2018, en el lugar que se indique en la convocatoria que para ese efecto se expida.

- b) La elección universal, libre, directa y secreta para elegir las planillas de las y los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, se celebrará el 11 de febrero de 2018.

7.- DE LA ELECCIÓN UNIVERSAL LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.

7.1 En la elección universal, libre, directa y secreta, podrán votar las y los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, del Estado de Chihuahua que cuenten con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral y aparezcan en la lista nominal y padrón vigente.

7.2 Para la ubicación y seccionamiento de las casillas, el Órgano Electoral, recibirá propuestas de los órganos del partido y de los representantes de los precandidatos registrados, pero será el Órgano Electoral quien decida la ubicación definitiva, cuidando en todo momento que el seccionamiento y ubicación cumplan con los criterios de equidad, cercanía, facilidad de acceso y donde histórica y comúnmente se han instalado.

7.3 Para el caso de la elección de candidatos, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el partido en la última elección constitucional y la votación total de la última elección interna.

7.4 El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio.

Tratándose de los representantes de candidatos ante las casillas, lo podrán hacer de acuerdo al ámbito territorial de la elección.

7.5 En cada una de las casillas a instalarse, se contará con 750 boletas, para cada una de las elecciones.

7.6 Se estará por lo dispuesto en los Artículos 100, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.



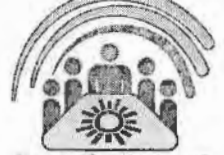
8.- DE LA ELECCIÓN EN CONSEJOS.

La elección de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 278, 279 y 280 del estatuto, acorde al ámbito de que se trate.

Para la elección de las candidaturas por el principio de representación proporcional y aquéllas que se realicen en sesión del Consejo Electivo, éste deberá ser previamente convocado para ello y serán organizadas por la Comisión Electoral. Dicha elección se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se contará con un número de boletas igual al de Consejerías;
- b) El registro de los Consejeros estará a cargo de la Comisión Electoral. Los electores serán agrupados en orden alfabético. Para votar se identificarán con su credencial de elector con fotografía;
- c) Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas;
- d) Las urnas permanecerán abiertas un máximo de tres horas, salvo que hubiera votantes en la fila;
- e) No se permitirá el voto de Consejeros en ausencia;
- f) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.
- g) En el caso de la listas de candidatos de representación proporcional la Comisión Electoral en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Nacional acordará la integración final de la lista a más tardar durante los tres días siguientes al término de la sesión del Consejo Electivo correspondiente, atendiendo lo relativo a la paridad de género y las acciones afirmativas, procediendo a la publicación correspondiente, mediante sus estrados y en la página de internet de la Comisión Electoral;
- h) La lista de candidatos a Regidores o Síndicos se integrará de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección, por la fórmula de cociente natural, debiéndose deducir de las candidaturas que correspondan por esta fórmula asignando los lugares de uno en uno, a la planilla que tenga el mayor número de votos descontando los votos del cociente natural cada vez que se asigne un candidato observando en la integración de la lista lo establecido en la legislación electoral respectiva;
- i) Para obtener representación en la planilla se deberá obtener mínimo el porcentaje de votación que se requiera para alcanzar una regiduría o sindicatura en el municipio que se trate según la legislación electoral local;
- j) La lista de regidores de representación proporcional seguirá el orden de registro de la planilla municipal, iniciando por el candidato a primer Regidor. En el caso de que exista prohibición expresa para ello se ajustará a lo dispuesto en la ley electoral local correspondiente; y
- k) En los cargos de representación proporcional, la lista final se integrará cumpliendo con la paridad de género y las acciones afirmativas.
- l) La totalidad de registros de las planillas de Ayuntamiento que les corresponda este método electivo, podrán ser votadas en Consejo Electivo para su aprobación por las dos terceras partes de los consejeros estatales presentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el cuerpo de este instrumento convocante.

19. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.



20. Que a efecto de dar certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, del estado de Chihuahua, se debe validar el libro de registro que se utilizarán para el registro de los aspirantes a precandidatos y precandidatos a Diputados y Diputadas locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS O DIPUTADAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESIDENTES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, mismo que se anexa al presente acuerdo **como anexo único.**

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2017.


¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

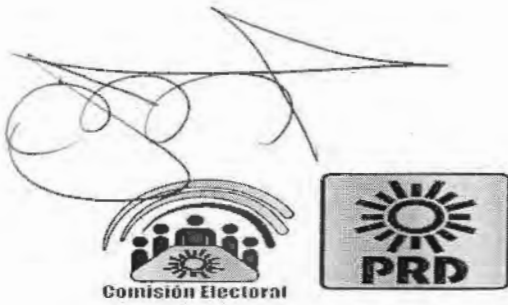

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE




EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

[Handwritten signature]

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e, 6, 14 inciso a y b, 15 inciso a y b, 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el VII Consejo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el Estado de CHIHUAHUA se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018 en esta entidad federativa. El registro se efectuará en calle sexta número 2011, Zona Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[Handwritten signature]

		FOLIO			
HORA		FECHA	DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
NOMBRE DEL CANDIDATO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	CHIHUAHUA				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO			
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					